



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

á 21 de diciembre de 1995

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
dicta la siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/95

Considerando:

Que, las fiestas del Carnaval constituyen una tradición en la vida social y cultural del pueblo cruceño.

Que, por mandato de la Ley corresponde al Gobierno Municipal, fomentar la cultura popular, así como dictar las normas que realicen las diferentes actividades de dicho campo.

Que, la Oficialía Mayor de Cultura ha presentado el Proyecto de Reglamento del Carnaval 1996.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Reglamento del Carnaval 1996, que regirá la organización y realización de los actos oficiales y fiestas del carnaval cruceño en nuestra jurisdicción.

**Artículo 2º.-** Se declaran días de festividad carnavalera el sábado 17, domingo 18, lunes 19 y martes 20 de febrero de 1996, con suspensión de actividades públicas el lunes 19 y el martes 20 de febrero, de acuerdo al calendario nacional.

**Artículo 3º.-** Los actos oficiales del carnaval consistirán en los corsos precarnavaleros, la coronación de la reina del carnaval y el corso del sábado de carnaval con el tradicional desfile de carros alegóricos y comparsas carnavalescas.

**Artículo 4º.-** Como incentivo al desarrollo de la actividad artística, el Gobierno Municipal instituye premios a los mejores carros alegóricos, disfraces y trajes de reinas con motivos regionales y universales, así como a las mejores composiciones musicales en las categorías carnaval, taquirari y chovena que participen en el corso; al mejor bando carnavalero, a la mejor cola carnavalera y a las mejores decoraciones de calles de espera.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo 5º.-** El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ratifica la elección de la Reina del Carnaval Cruceño 1996 a la señorita Verónica Larrieu Velasco, quien presidirá los eventos oficiales según el Reglamento del Carnaval aprobado mediante la presente Ordenanza. Como incentivo a la realización de la máxima expresión de la cultura popular cruceña, se aprueba un aporte de \$us 20.000,- destinados a las presentaciones de la Reina del Carnaval 1996.

**Artículo 6º.-** Para garantizar la seguridad física de la población, queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos motorizados, incluidos los del transporte público dentro del Primer Anillo de Circunvalación durante los días 18, 19 y 20 de febrero, desde las 13:00 hasta las 20:00 horas.

**Artículo 7º.-** Con el objeto de dar mayor realce a las fiestas de carnaval, el Gobierno Municipal ratifica la creación del Comité Impulsor del Carnaval, compuesto por un representante de la Oficialía Mayor de Cultura, de la Comisión de Cultura del H. Concejo Municipal, de la Oficialía Mayor Operativa, la Asociación de Comparsas Cruceñas y la Comparsa Coronadora, con facultad de coordinar con instituciones locales y nacionales para el éxito de las fiestas.

**Artículo 8º.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintiún días del mes de enero de 1995.

Dr. Marco Pérez Mercado  
**Concejal Secretario**



Dr. Cástulo Chávez Sosa  
**Concejal Presidente**

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 27 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos  
ALCALDE MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
BOLIVIA



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### REGLAMENTO DEL CARNAVAL 1996

El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra acuerda las siguientes normas para el desarrollo de las fiestas del carnaval 1996.

#### DE LAS COMPARSAS

Artículo 1ro.- Los grupos de personas que deseen organizar fiestas pre-carnavaleras o participar del Corso y tener opción a los premios que otorga el Gobierno Municipal, deberán conformar comparsas para lo cual cumplirán los siguientes requisitos para inscribirse en la Oficialía Mayor de Cultura.

a) Nombre de la Comparsa, colores de la casaca o traje de fantasía con un mínimo de 30 integrantes y mayores de 16 años.

b) Nómina de socios y el nombre del responsable de la comparsa. Ese documento será refrendado por persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante.

c) Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos establecidos para ello por la presente Ordenanza, su Reglamento y las disposiciones jurídicas emanadas de autoridad competente.

d) Las comparsas en calidad de agrupaciones que representan las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observarán el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres, en un clima de sana diversión. La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras coadyuvará con el Gobierno Municipal en su labor fiscalizadora a las actividades públicas de las comparsas durante las fiestas del Carnaval. Asimismo, en el marco del Comité Impulsor del Carnaval, coordinará la aplicación de sanciones a las comparsas infractoras a la presente reglamentación, estatutos y resoluciones de la A.C.C.C., así como también los que cometieran actos que vayan en contra del orden público y la sana diversión. Las comparsas infractoras perderán el derecho de participar en el Corso Carnavalero 1996.

e) La determinación del Rol de la Partida en el Corso del Carnaval estará a cargo del Comité Impulsor del Carnaval, en coordinación con la A.C.C.C. de acuerdo a la calidad y cantidad de presentaciones anteriores.

f) Las comparsas deberán inscribirse en las oficinas de la Oficialía Mayor de Cultura hasta el día martes 30 de enero de 1996, a hrs. 18:00 en forma gratuita.

Las comparsas que se inscribieran posteriormente y hasta el día viernes 9 de febrero de 1996, deberán cancelar una multa de Bs. 500. El domingo 11 de febrero se procederá a la publicación en un órgano de prensa local de lista completa de las comparsas habilitadas para participar en el Carnaval 1996.

Artículo 2do.- Se ratifica a la Comparsa Cunumis como Comparsa Coronadora 1996, que además de cumplir con lo establecido en el Art. 1ro., está en la obligación de organizar fiestas populares en coordinación con el Gobierno Municipal y las demás comparsas.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### DE LAS CASAS Y CALLES DE ESPERA

Artículo 3ro.- Como contribución a la preservación de las tradiciones cruceñas, se autoriza el funcionamiento de CASAS Y CALLES DE ESPERA, las mismas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Recabar en forma individual la debida autorización de la Oficialía Mayor de Cultura del Gobierno Municipal, previa inspección de la Secretaría de Normas y Control Urbano.
- b) Hacer aprobar por la Intendencia Municipal, la lista de precios de bebidas y refrigerios que en ellas se expendan, siendo prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años edad.
- c) El guión y contenido de los espectáculos presentados al público en la coronación de sus reinas, deberán tener calidad y gracia carnavalera, evitando cualquier improvisación grosera.
- d) Garantizar en su recinto y áreas de diversión la moral y seguridad pública.

### DEL CALENDARIO

Se declaran días de festividad carnavalera los días 18, 19 y 20 de febrero de 1996 con suspensión de actividades públicas el lunes 19 y martes 20.

Artículo 4to.- El acto de apertura oficial de carnaval se realizará el viernes 5 de enero de 1996. Las fiestas pre carnavalescas se iniciarán el 19 de enero, de acuerdo a la Agenda del Carnaval Cruceño, en los horarios de 20:00 a 23:30 en los fines de semana, pudiendo las comparsas efectuar bailes en los locales habilitados de la ciudad.

Artículo 5to.- El recorrido de los corsos pre carnavalescos será sobre las calles Ingavi, Velasco, Ayacucho y 24 de Septiembre, y se iniciarán a hrs. 21:00. Se aplicará una multa de Bs.200.- por incumplimiento del horario establecido, cuyo pago será exigido para la habilitación de la comparsa infractora como participante del Corso 1996. A partir de las 20:00 y hasta las 23:00 se suspenderá la circulación y parqueo en las calles citadas, y todo vehículo que no sea retirado será remolcado con grúa, debiendo el propietario cancelar el valor del servicio. La Unidad Operativa de Tránsito y la Dirección de Vialidad del Gobierno Municipal quedan encargadas del cumplimiento del presente artículo.

Artículo 6to.- Los Actos Oficiales del Carnaval 1996, se sujetarán al siguiente calendario:

Viernes 5 de enero	Apertura Oficial del Carnaval
Viernes 19 de enero	Inicio de pre carnavalescas
Domingo 4 de febrero	Concurso de Bandas
Viernes 9 de febrero	Proclamación de la Reina del Carnaval y Verbena de Fantasía en la avenida Uruguay (desde el Avión Pirata hasta Plaza del Estudiante).



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Sábado 10 de febrero	Coronación de la Reina Infantil (Viva María)
Domingo 11 de Febrero	Correo del Carnaval (Plaza 24 de Septiembre)
Jueves 15 de Febrero	Coronación de la Reina del Carnaval (Feria Exposición Stand Internacional)
Viernes 16 de febrero	Coronación de la Reina de Antaño (Feria Exposición Stand Internacional)
Sábado 17 de febrero	Corso de Carnaval (2do. Anillo de circunvalación).
Domingo 18 de febrero	Corso infantil (mismo recorrido)
Domingo 25 de febrero	Carnavalito y Entierro del Carnaval.

Artículo 7o.- La entrada del Corso se efectuará por la Av. Cristóbal de Mendoza, 2do. anillo de circunvalación en el área comprendida entre la Av. Mutualista y la Av. Beni donde se desconcentrarán los carros hacia el norte. Los integrantes de las comparsas compartirán con la Reina del Carnaval y sus propias reinas en una fiesta popular en un área preparada especialmente para ello y que está ubicada entre la Av. Beni y El Cristo, continuando por la Av. Monseñor Rivero.

a) El Corso se iniciará a hrs. 19:00 con la participación de las comparsas que hayan recabado la respectiva autorización del Comité Impulsor del Carnaval en la Oficialía Mayor de Cultura. El recorrido será iniciado por la comparsa Tauras, seguida por las comparsas con carros y presidido por el Carro de la Reina con la Comparsa Coronadora. Las comparsas sin carros de intercalarán de acuerdo al orden que establezca el Comité Impulsor del Carnaval.

b) La habilitación del estacionamiento para los carros de las comparsas se hará a partir de la 8:00 de la mañana hasta las 18:00 y el tráfico vehicular será cerrado al medio dia, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos particulares a 100 mts. de la rotonda de la intersección de la Av. Mutualista, así como la Av. Beni hasta el 3er. Anillo, para facilitar la desconcentración de los carros.

c) El orden de salida será de acuerdo a un rol establecido, dando prioridad a los carros que presenten ante la Oficialía Mayor de Cultura, el proyecto de su carro alegórico. La comparsa y los carros que no estén listos en el momento de su turno, pasarán al final del desfile.

El Comité Impulsor del Carnaval controlará el orden y el cumplimiento de los horarios y el presente Reglamento, quedando la Asociación de Comparsas encargada de este objetivo.

d) Las comparsas que demoren el desfile y dejen espacios considerables entre ellas, serán descalificadas por el Jurado Calificador.

e) Solo intervendrán en el Corso del Carnaval los carros con iluminación.

f) Las Comparsas no deben tener reinas ni integrantes menores de 16 años en el corso de adultos.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 8o.- Como incentivo a quienes se destaque por su calidad artística, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos del carnaval, se establecen los siguientes premios:

a. Carros

a.1. Carros arreglados con motivos regionales	
Primer premio	Bs 10.000.-
Segundo premio	Bs 6.000,-
Tercer premio	Bs 4.000,-
a.2. Carros arreglados con motivos universales	
Premio único	Bs. 6.000.-
b. Comparsas	
b.1. Mejor disfraz de conjunto motivos regionales	
Premio único	Bs 10.000.-
b.2. Mejor disfraz de conjunto motivos universales	
Premio único	Bs. 6.000.-
c. Mejor traje de reina motivos regionales	
Premio único	Bs. 10.000.-
d. Mejor traje de reina motivos universales	
Premio único	Bs 5.000,-
e. Bandas y tamboritas	
Al mejor carnaval	Bs. 6.000.-
Premio único	
Al mejor taquirari	Bs. 6.000.-
Premio único	
A la mejor chovena	Bs 6.000,-
Premio único	
f. Al mejor bando carnavalero	
Premio único	Bs. 5.000.-
g. A la mejor cola carnavalera	
Premio único	Bs 5.000,-
h. A la mejor decoración y atención a la calle de espera con música regional	
Premio único	Bs 6.000,-



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- i. A la mejor decoración y atención  
a la calle de espera con música universal  
Premio único

Bs 4.000,-

Artículo 11.- Con el objeto de calificar a los participantes, el Presidente de la Comisión de Cultura del H. Concejo Municipal y la Oficialía Mayor de Cultura, deberán designar al Jurado Calificador del Corso del Carnaval.

El Jurado Calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros.

a) El Jurado Calificador hará la evaluación de las comparsas para el discernimiento de los premios de acuerdo a lo establecido en el art. 10.

b) Se nombrará un Jurado para que evalúe la música que será premiada, la cual deberá ser presentada de acuerdo a la convocatoria publicada previamente.

## DE LOS TRIBUTOS Y CONCESIONES

Artículo 12o.- El Alcalde Municipal, previa autorización del Honorable Concejo Municipal establecerá las disposiciones relativas a tributos municipales y precios en los siguientes aspectos:

- a) Derechos de apertura de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
- b) Patentes de conjuntos musicales, bandas orquestas y grupos electrónicos.
- c) Patentes de ventas ambulantes, carros snack, kioscos y otros negocios.
- d) Locales de alquiler de disfraces.
- e) Precios de entradas, bebidas y refrigerios.

Artículo 13o.- El Gobierno Municipal, concede a la comparsa Cunumis, Coronadora del Carnaval 1.996, lo siguiente:

a. La elección de la Reina del Carnaval Cruceño 1996, quien presidirá los eventos oficiales anteriormente citados y asistirá además a su libre elección a las actividades a las que fuera invitada durante todo el Carnaval.

b. La concesión por invitación o licitación de los derechos de televisión para los actos oficiales del Carnaval, Proclamación, Coronación y Corso.

c. La comparsa coronadora podrá convenir el auspicio, mediante contratos escritos, de instituciones y empresas interesadas en promover el Carnaval como un evento de la cultura popular cruceña, anteponiendo las normas municipales en vigencia.

d. La publicidad estática (carteles) en el recorrido del corso como en los actos públicos del carnaval, será cedida igualmente a la Comparsa Coronadora, y esta a su vez, a las instituciones o empresas auspiciadoras. Los permisos de publicidad estática, en las calles de la ciudad, sólo podrán ser autorizadas por la Oficialía Mayor de Cultura en coordinación con la Secretaría de Normas y Control Urbano.

e. Se otorga a la Comparsa Coronadora la concesión para instalar graderías para el público asistente en el trayecto de recorrido del corso, de acuerdo a las condiciones técnicas y espacios que delimita la Secretaría de Normas y Control Urbano y a los precios establecidos por la Intendencia Municipal. El concesionario de las graderías adoptará todas las medidas de seguridad en el armado de las mismas por lo que cualquier accidente será de exclusiva responsabilidad de dicho concesionario.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

La Comparsa Coronadora informará en forma escrita respecto a los patrocinadores y auspiciadores convenidos al Honorable Concejo Municipal, para que tomen el debido conocimiento y se respeten los contratos, aprobando las condiciones técnicas, restricciones, concesiones y garantías.

Artículo 15o.- Las bases económicas, precios, condiciones y garantías serán elaboradas por el Órgano Ejecutivo y presentadas para su aprobación correspondiente al H. Concejo Municipal.

Artículo 16o.- La Comparsa Coronadora se compromete a instalar las graderías y toldos para el palco oficial 48 horas antes del inicio del Corso 1996, así como el espacio que requiera el Jurado, con la atención de bebidas y refrigerios a los invitados oficiales, de acuerdo a los años anteriores.

### DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 17.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Portar cualquier tipo de armas.
- b) El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas a la salud.
- c) El echar agua a los carros, como a los efectivos policiales y personal de seguridad que resguarden la ciudad y controlen el tráfico vehicular.
- d) El uso de cohetes y petardos, debiendo la Gendarmería Municipal proceder al decomiso de estos productos de los puestos de expendio.
- e) Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y la buena costumbre, tanto en el corso como en cualquier local de diversiones o vía pública.
- f) Atentar contra el ornato público, pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de Bs.2000 para la comparsa, además de la restauración del daño causado. Los garantes serán los responsables directos de dichos actos.
- g) La participación de comparsas que se presenten con sus miembros en estado de ebriedad, bajo multa de Bs.2000.- para la comparsa.
- h) Colocar publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillos en los carros y en la indumentaria de los integrantes de las comparsas.
- i) La ocupación de la Plaza de Armas y sus calles circundantes por publicidad de bebidas alcohólicas, y vendedores ambulantes.
- j) Las empresas productoras o distribuidores de bebidas que regalen o vendan sus productos a menores de 18 edad.  
i) La introducción de choperas y bebidas alcohólicas en el desfile del corso y pre carnavalescas por parte de las comparsas, pudiendo ser descalificados en la premiación del corso y multados con la suma de Bs.5.000.-



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO CARNAVALERO

Artículo 18o.- Durante los días 18, 19 y 20 de febrero se declaran áreas de esparcimiento carnavalero las siguientes zonas:

- a) Parque El Arenal
- b) Calle Rafael Peña entre Libertad y 24 de Septiembre
- c) Máquina Vieja
- d) Plazuela Callejas y zonas adyacentes.
- e) Local de la Comparsa Coronadora y otras áreas que se preparen para tal efecto.
- f) Coordinar con las instituciones locales y nacionales, las acciones necesarias para la realización exitosa de las fiestas del Carnaval 1995.
- g) Ejecutar las funciones establecidas en los reglamentos vigentes.

Artículo 19o.- El Comité de Vigilancia, integrado por la Oficialía Mayor de Cultura, el Comité Impulsor del Carnaval, Policía Departamental, Intendencia Municipal, Dirección de Tránsito, Policía Militar y DIRME velarán por el buen desenvolvimiento del Corso del Carnaval.

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20o.- Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el carnaval quedan a cargo del señor Alcalde Municipal, para lo cual solicitará la cooperación de los organismos pertinentes.

Santa Cruz, 21 de diciembre de 1995

Dr. Marco Pérez Mercado  
Concejal Secretario

Dr. Cástulo Chávez Sosa  
Concejal Presidente

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 27 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos  
ALCALDE MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
BOLIVIA